SMN
sindicato médico de navarra
www.smnavarra.org - info@smnavarra.org

PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR

Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 13 apartado 5, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, establece lo siguiente:

"Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, que modifica la Ley Orgánica de "Protección Jurídica del Menor", todo el personal del SNS-O que trabaja en contacto habitual con menores debe aportar el **certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales**.

En el SNS-O la atención a los menores de 18 años queda distribuida de la siguiente manera:

- Menores de 15 años en Atención Primaria por facultativos especialistas en Pediatras y/o médicos de familia. En Atención Especializada son atendidos por facultativos especialistas en el área pediátrica (pediatras, cirujanos pediátricos) y otros facultativos (radiólogos, traumatólogos, rehabilitadores, etc).
- A partir de los 15 años en Atención Primaria por médicos de familia, y en Atención Especializada por cualquier facultativo que sea preciso.

El SNS-O está enviando un correo informativo sobre este tema explicando las dos maneras de solicitar el certificado. Ante las dudas suscitadas por alguno de vosotros os remitimos esta información aclaratoria.

En definitiva:

1. **Legalmente se considera que un individuo es menor de edad hasta que no ha cumplido los 18 años.**
2. **La Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor, obliga a solicitar la certificación del Registro Central de delincuentes sexuales.**
3. **Por ello el SNS-O, dado que gran parte de los facultativos pueden tener que atender a menores de 18 años en su actividad profesional, está solicitando dicho certificado.**

Barañain, 18 de abril de 2017